



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2.016.

En la Villa de Campo de Criptana, a diez de octubre de dos mil dieciséis, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y tres y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 3 de Octubre de 2016, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- El Registro de la Propiedad N^o 2 de Alcázar de San Juan, remite distintos escritos, comunicando que conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se han inmatriculado tres fincas, respecto de las que este Ayuntamiento es colindante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ensanche y refuerzo del firme de la Carretera CR-1222 de Campo de Criptana a la CR-3103, señalando que la comparecencia tendrá lugar en el Ayuntamiento donde radique la parcela, que para Campo de Criptana será el 24 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, remite Resolución para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa "Garantía +55 Años", en el marco del Plan Extraordinario de Empleo,

concediendo a este Ayuntamiento una subvención por importe de 30.000,00 €uros, para el proyecto "Agentes dinamizadores de la vida cultural, turística y social de Campo de Criptana".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución de la Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" 2016, concediendo a este Ayuntamiento 2 desfibriladores y 2 displays.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Sanidad, a los efectos oportunos.

5.- La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución de la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2016, donde figura el Ayuntamiento de Campo de Criptana con una subvención concedida para el proyecto "Apoyo Psicológico a la Unidad Convivencial 2016-2017", por importe de 6.043,00 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

6.- La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ensanche y refuerzo del firme de la Carretera CM-1222 de Campo de Criptana a la CR-3103, señalando que la convocatoria de levantamiento será en los Ayuntamientos señalados, los días 24 y 25 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7.- La Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha, comunica que el día 1 de octubre de 2016, se abrió el plazo de presentación para los "Reconocimientos a la iniciativa Social de Castilla-La Mancha 2016", que podrán concederse a las personas físicas, a los Ayuntamientos, y a las entidades privadas que hayan fomentado valores de altruismo, libertad, solidaridad y tolerancia; pudiéndose presentar candidaturas dentro del plazo que va desde el día 1 al 15 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Centro de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

8.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 238, de fecha 1 de octubre de 2016: Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 241, de fecha 5 de octubre de 2016, Anuncio de este Ayuntamiento, de notificación de 27 de septiembre de 2016 en procedimiento de liquidaciones a obligados tributarios.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 195, de fecha 5 de octubre de 2016, Resolución de 30/09/2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas de atención adecuada a favor de personas mayores con discapacidad.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.



- En el B.O.P. nº 192, de fecha 4 de octubre de 2016, Anuncio de la Diputación Provincial, Contratación y Compras, Resolución sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-1222 de Campo de Criptana a la CR-3103.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 194, de fecha 6 de octubre de 2016, Anuncio de este Ayuntamiento, de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 195, de fecha 7 de octubre de 2016, Anuncio de este Ayuntamiento de Licitación Pública, para la realización de "Trabajos de Mantenimiento de la Base Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos del Municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)".
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.-

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A, actuando en representación del Club Natación Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 12 de Octubre de 2016, a las 11:30 h., al objeto de celebrar Asamblea General.
- ✓ A D^a., Concejala Delegada de Juventud e Infancia de este Ayuntamiento, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 2, 3 y 4 de Enero de 2017, de 16:00 a 19:00 horas, para la proyección de películas infantiles para niños, necesitando para ello el proyector y pantalla.
- ✓ A D., actuando en representación del Grupo de Teatro Solidaridad, para la utilización de la Casa de la Música, varios días a la semana a las 20:00 horas, de un aula para lecturas durante ensayos de obra de teatro.
- ✓ A D^a., actuando en representación de la Asociación de Encajeras, para la utilización del Aula 1 de la Casa de Cultura, los martes de 18:00 a 20:00 horas,

para cursos de vainicas; y los lunes y jueves de 16:00 a 20:00 horas, para cursos de encaje, durante el curso 2016/2017.

- ✓ A D^a., actuando en representación de la Asociación Antares, para la utilización del Aula 1 de la Casa de Cultura los miércoles, durante el curso, de 18:00 a 19:30 horas, al objeto de llevar a cabo trabajos de la Asociación, necesitando para ello proyector para un miércoles.
- ✓ A D., actuando en representación de la Banda Cornetas Cristo de la Elevación, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 26 de noviembre de 2016, a las 19:00 horas, al objeto de celebrar el 25 aniversario, necesitando para ello el uso de proyector y megafonía.

2º) Comunicar a los siguientes interesados afectados:

- ✓ D^a. (Club Natación Criptana).
- ✓ D. (Asociación Antares).
- ✓ D. (Banda Cornetas Cristo de la Elevación).

Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

2.- Instancia en materia de circulación.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., en representación de la mercantil REINAVISIÓN, S.L. de esta localidad, solicitando con motivo de la celebración del 25º Aniversario de su empresa, el corte de la calle Reina Cristina, a partir de la calle Tercia hasta calle Paloma de esta población, en horario de 20:00 horas hasta las 23:00 horas del día 14 de Octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en base al Informe emitido al efecto por la Policía Local, acuerda acceder a lo solicitado, a partir de las 20:30 horas, hora en la que los establecimientos comerciales habrán cerrado, al tratarse de una calle céntrica, para lo que se deberá señalizar correctamente; dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Aprobación Expte. AB.O./1/2016 de contratación de las obras: "Reforma y Acondicionamiento del antiguo I.E.S. Isabel Perillán y Quirós de Campo de Criptana (Ciudad Real)".- VISTO el expediente de contratación de referencia, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato de las obras "Reforma y Acondicionamiento del antiguo I.E.S. Isabel Perillán y Quirós de Campo de (Ciudad Real)".

VISTO el proyecto redactado por el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico D., aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de octubre de 2016.

RESULTANDO que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y certificado de existencia de crédito, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CONSIDERANDO lo establecido en el art. 110 del TRLCSP.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras "Reforma y Acondicionamiento del antiguo I.E.S. Isabel Perillán y Quirós de Campo de (Ciudad Real)", a tramitar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y varios criterios de valoración para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa.

Segundo.- Aprobar así mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir tanto la presente licitación como la contratación de las obras de referencia.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la inserción de los correspondientes anuncios de la convocatoria tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios, Perfil de contratante y página web del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

Cuarto.- Aprobar el gasto por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2016/01/93303/63200/01 del Presupuesto del Ejercicio corriente, de los cuales CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 €) corresponde al presupuesto base de licitación y TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (34.710,74 €) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, dando traslado del expediente al Departamento de Secretaría para la debida cumplimentación de lo acordado y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

2.- Aprobación Expte. NEG.SIN./SUM/1/2016 de contratación del suministro: "Equipamiento nueva sala de grabación en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)".- VISTO el expediente de contratación de referencia, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de "Equipamiento nueva sala de grabación en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)".

VISTA la Memoria técnica valorada aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de abril de 2016.

RESULTANDO, que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y certificado de existencia de crédito, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 110 del TRLCSP.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro "Equipamiento nueva sala de grabación en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)", a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, y varios criterios de valoración para determinar la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa.

Segundo.- Aprobar así mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir tanto la presente licitación como la contratación del suministro de referencia.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acudiendo al procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir los supuestos previstos en los arts. 169, 173 f) y 177.2 del TRLCSP; estando para la adjudicación a los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa recogidos en el Pliego.

Cuarto.- Aprobar el gasto por importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2016/01/32610/62300/01 del Presupuesto del Ejercicio corriente, de los cuales VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.925,62 €) corresponde al presupuesto base de licitación y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.074,38 €) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, dando traslado del expediente al Departamento de Secretaría para la debida cumplimentación de lo acordado y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

3.- Contrato menor de servicios Escuela de Tenis 2016/2017.- VISTO el Anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en relación con la adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio correspondiente a la Escuela de Tenis curso 2016/2017, conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre del año en curso.

VISTAS las ofertas presentadas dentro del plazo establecido en el referido anuncio, y que resultan clasificadas por el siguiente orden:

ÚNICA.- MANUEL MANZANEQUE LARA (29/09/2016 y nº 7239 de registro de entrada): la oferta contiene Memoria de desarrollo de la Escuela con el contenido mínimo requerido en el anuncio. Oferta un canon de 13.884,30 € (IVA excluido), por debajo del presupuesto de licitación.

VISTO el informe de Intervención respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34100-22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con cargo a la cual se financia el funcionamiento de la referida Escuela.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual son contratos administrativos de servicios aquellos cuyo objeto sea una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad, dentro de cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo II de la referida ley, entre los que se cita, como categoría 26, los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la LCSP, son contratos menores aquellos de importe inferior a 18.000,00 €, en el caso de contratos



de servicios, en cuyo caso, y con arreglo al artículo 111 del referido precepto legal, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la oferta presentada por la empresa **MANUEL MANZANEQUE LARA**, y por consiguiente, comprometer el gasto de la cantidad total de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (13.884,30 €), ascendiendo a DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.915,70 €) la partida del IVA correspondiente, lo que totaliza la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €), distribuyéndose con arreglo al desglose que a tal efecto se determine por la Intervención, y teniendo en cuenta que la autorización y compromiso de gastos de carácter plurianual está subordinada al crédito que para el ejercicio 2017 se consigne en los respectivos Presupuestos.

Segundo.- En consecuencia, aprobar la contratación de la prestación del servicio correspondiente a la Escuela de Tenis, durante el curso 2016/2017, con la empresa **MANUEL MANZANEQUE LARA**.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Concejal Delegado de Deportes.

4.- Concesión Subvenciones Nominativas.-

Se eleva propuesta de D., Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones nominativas.

Vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayudas económicas de fecha:

- 8 de septiembre de 2016 a nombre de en representación de y para sufragar gastos de la temporada deportiva 2016-2017 de ambos solicitantes.

El artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente.

Dada la repercusión pública que tiene para el municipio de Campo de Criptana la realización de dichas actividades, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo

25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 27 de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en el ejercicio de la competencia delegada por el Alcalde mediante Resolución 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de las subvenciones. El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga las siguientes subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.483.05, del vigente Presupuesto Municipal, según el siguiente desglose para financiar los siguientes gastos en los que incurran los beneficiarios durante el presente ejercicio:

- D., una ayuda económica de 300 € para sufragar los gastos de la temporada deportiva 2016-2017.
- D., una ayuda económica de 300 € para sufragar los gastos de la temporada deportiva 2016-2017.

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención. El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad anticipada.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación. El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **31 de julio de 2017** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- a. **SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.** Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.



- b. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- c. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO EL ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO DE LA MISMA.

SEXTO.- Otra documentación a presentar. Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención los siguientes modelos anexados al presente acuerdo:

- LA FICHA DE ACREEDORES DEBIDAMENTE SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA, requisito imprescindible para efectuar el pago mediante transferencia bancaria.
- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer gasto conforme a lo dispuesto en el punto primero.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

5.- Concesión subvenciones nominativas.-

Se eleva propuesta de D. Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones nominativas.

Vista la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento solicitando ayuda económica de fecha:

- 13 de septiembre de 2016 a nombre de D. para sufragar gastos para la participación en diversas competiciones deportivas durante el año 2016.

El artículo 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente.

Dada la repercusión pública que tiene para el municipio de Campo de Criptana la realización de dicha actividad, considerando lo anterior y en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 27 de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en el ejercicio de la competencia delegada por el Alcalde mediante Resolución 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de las subvenciones. El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga la siguiente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.483.05, del vigente Presupuesto Municipal, según el siguiente desglose para financiar los siguientes gastos en los que incurran los beneficiarios durante el presente ejercicio:

- D., un ayuda económica de 300 € para sufragar los gastos para la participación en diversos campeonatos del año 2016 referidos en la memoria presentada.

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención. El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación. El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **1 de Diciembre de 2016** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- e. **SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.** Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.



- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- f. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- g. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- h. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

SEXTO.- Otra documentación a presentar. Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención los siguientes modelos anexados al presente acuerdo:

- LA FICHA DE ACREEDORES DEBIDAMENTE SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA, requisito imprescindible para efectuar el pago mediante transferencia bancaria.
- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer gasto conforme a lo dispuesto en el punto primero.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

No se presentaron.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Solicitud de acceso a instalaciones municipales de la mercantil CONSTRUCCIONES TECDECO, S.L. - Visto el escrito presentado por Don como administrador de la mercantil CONSTRUCCIONES TECDECO, S.L.U., en este Ayuntamiento el pasado 19/07/2016, y nº 5511 de registro de entrada, en el que, en relación con obras ejecutadas por dicha mercantil en el Polideportivo Municipal, solicita autorización para el acceso a dichas instalaciones instando a esta administración a fijar día y hora al objeto de elaborar informe pericial.

Visto el requerimiento de subsanación formulada desde Secretaría, en fecha 11/08/2016, y nº 2092 de registro de salida, requerimiento de subsanación haciéndole saber al interesado que, habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 179, de fecha 27/07/2013, anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el que se hacía saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número 28/2013 y NIG nº 13034 41 1 2013 0007506 se ha dictado en fecha 12 de julio de 2013, auto de declaración de concurso ordinario con carácter de necesario del deudor Construcciones Tecdeco, SLU, con B13278114, cuyo centro de intereses principales lo tienen en Calle Cambronerá, nº 3, Apartado de Correos nº 50, de Campo de Criptana (Ciudad Real).

2º.-Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, al menos en este momento procesal, sin perjuicio de ulterior resolución que justifique un cambio por las circunstancias que concurran, designándose como administración Concursal a la entidad Vera Martín Consultores y Auditores, S.L., con domicilio en Calle Vereda del Vicario, 5, 4º A de Ciudad Real, 13.005, y dirección de correo electrónico acreedores tecdeco@unionconcursal.com, para que los acreedores puedan hacer uso de una u otra dirección para comunicar sus créditos.

Se le requería la subsanación de la solicitud presentada, con el fin de poder tramitar y resolver la misma, aportando a tal efecto resolución judicial por la que se acuerde el levantamiento de la medida adoptada; documentación que debería presentar en este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese tal requerimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Consta el recibí del requerimiento en el domicilio señalado en su escrito, con fecha 16/08/2016.

Resultando que en fecha 01/09/2016, y con nº 6442 de registro de entrada, Don presenta fotocopia del DNI de Don, Administrador concursal de la sociedad, y una fotocopia de una autorización suscrita por dicha persona física a favor de Don para actuar en nombre de la sociedad ante el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Considerando que, de acuerdo con las reglas de cómputo de plazos establecidas en el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC (de aplicación en este asunto de acuerdo con la disp.transit.3ª letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACA), el plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de su escrito inicial finalizó el 29/08/2016.

Considerando por otro lado que, la documentación que aporta no se corresponde con el requerimiento formulado (resolución judicial por la que se acuerde el levantamiento de la medida adoptada), ni viene suscrita por la Administración concursal que obra en el anuncio publicado en el B.O.E. reflejado más atrás.

Por lo hasta ahora expuesto, y siendo claro el tenor del anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 179, de fecha 27/07/2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, en cuanto a la suspensión de las facultades de



administración, la Junta de Gobierno Local acuerda, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, tener a CONSTRUCCIONES TECDECO S.L.U, y en su nombre, a Don, por desistido de su petición toda vez que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado para subsanar o aportar la documentación solicitada.

2.- Informe de la Policía Local.- Se da cuenta de Informe emitido por la Policía Local de esta localidad, dando parte de novedades del turno de noche del día 5 de octubre pasado, donde dos Policías Locales evitaron un robo en un establecimiento de la calle Castillo, de lo que posteriormente se dio cuenta a la Guardia Civil, junto a la que se realizó la correspondiente inspección ocular; destacando desde esa Jefatura la dedicación, esfuerzo y profesionalidad de los Policías integrantes de la plantilla, animándoles a continuar en esta línea de trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda felicitar a los dos Policías Locales que evitaron el robo de referencia, a través del Jefe de la Policía Local.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía- Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

